

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ²³ días del mes de enero de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su zona, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Sánchez Almeyra y Dr. Eduardo Javkin, Presidente y Secretario respectivamente en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Luis Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y en relación al CCT 470/06, acuerdan el siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 3 de agosto de 2017, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumplen los parámetros previstos en el inciso b) del citado ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

En consecuencia las partes rubrican en anexo que se firma conjuntamente al presente, las nuevas escalas de salarios básicos a partir de enero de 2018 que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-06-18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01-07-17, para los aplicados a partir del 01-10-17, como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01-07-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2017, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

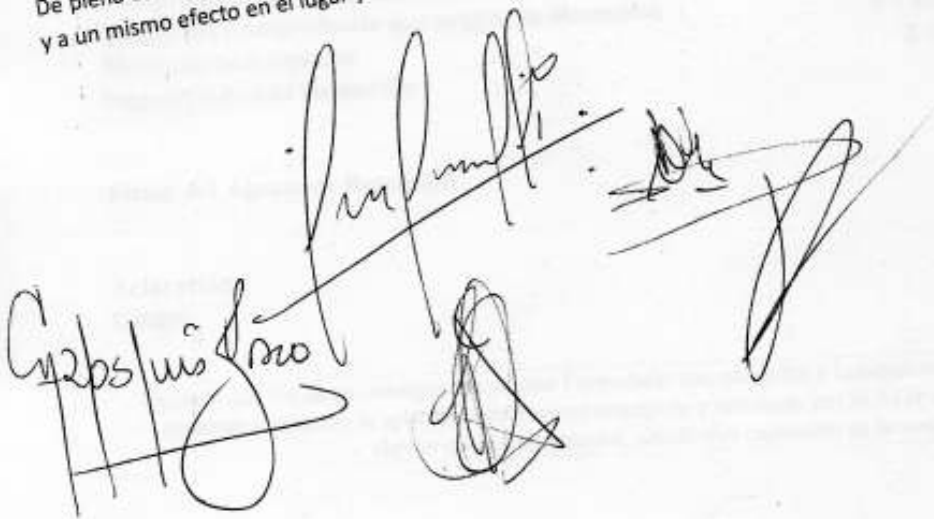


ARTÍCULO 4:

En caso de que las empresas manifiesten dificultades económico financieras, podrán negociar el plazo de pago del incremento acordado con la representación de la entidad sindical signataria del presente, dejando constancia la Asociación de Clínicas y Sanatorios que ya existen empresas que manifiestan la existencia de dificultades económicas/financieras y solicitan en lo inmediato a ATSA Rosario reuniones a tales fines. Asimismo las partes postulan y propician "la paz social" que conlleva a generar un mecanismo de conciliación previa entre los paritarios cuando acontezca un conflicto o eventual conflicto, sea individual, plurindividual o colectivo entre los asociados y afiliados de las partes.

ARTÍCULO 5: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-
De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



The image shows four handwritten signatures in black ink. The signatures are stylized and cursive. The first signature on the left is the most legible, appearing to read 'Griselda' followed by a large flourish. The other three signatures are more abstract and difficult to decipher.

ados

lo la
to

Escalas Salariales
CCT 470/06

A) Profesionales, Técnicos y Servicios Complementarios

Categoría	ene-18
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos.	21.883
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	27.406
Obstétrica e Instrumentadoras	20.467
Cabos/as de Cirugía	20.467
Cabos/as de Piso o Pabellón	20.108
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	19.570
Técnico de Rayos X	19.570
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	19.570
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	19.032
Personal especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón Artificial	19.032
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	19.032
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio	18.195
Ayudante de Radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico	18.194
Mucama de Cirugía o que no tenga atingencia con la atención de enfermos	16.909
Asistente de Comedores con atención al público	16.460
Camilleros y Fotógrafos	16.460
Personal de Lavadero y Ropería	16.191
Mucama de Piso, Consultorios	16.101
B) Personal de Mantenimiento	
Oficiales	18.509
Medio Oficiales	17.433
Ascensoristas, Porteros y Serenos	16.730
Jardineros	16.101
Peones en general	16.460
C) Personal de Cocina	
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	18.506
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	17.492
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	17.492
Ayudante de Cocina y Cacerolero	17.135
Peones de Cocina en General	16.101
D) Personal Administrativo	
Administrativo de Primera	18.016
Administrativo de Segunda	17.492
Administrativo de Tercera	16.968
Cadetes	15.130

Guillermo Lario

[Signature]

[Signature]

tados

do la
ito

Presentismo y Puntualidad

**MONTOS A ABONAR
A PARTIR DE 01/01/18**

951
1.033
1.109
1.189
1.265
1.347
1.428
1.503
1.584
1.665
1.747
1.828
1.903

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cyros Luis Roso
[Handwritten signature]

ados

do la
to